



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Enero diecinueve (19) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso verbal sumario de inmueble arrendado de MARTHA CECILIA CUELLAR CABRERA contra LUZ HERMINDA ROBLES, Radicado 2021-00991-00.

Como la demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado, cumple las exigencias sustanciales y formales, por lo tanto, se

RESUELVE

1º.- ADMITIR la presente demanda VERBAL sumaria de restitución de inmueble arrendado, propuesta por **MARTHA CECILIA CUELLAR CABRERA**, a través de apoderado judicial, contra **LUZ HERMINDA ROBLES**.

2º.- CORRER traslado a la parte demandada por el término hábil de diez (10) días de conformidad con el art. 391 del Código General del Proceso.

3º.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

4º.- RECONOCER personería al Dr. **GERARDO CASTRILLÓN QUINTERO**, como apoderado de la parte demandante, conforme al poder conferido y en los términos allí descritos.

5º.- Se ADVIERTE a la parte demandada, las consecuencias consagradas en el Art. 384 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.